

Resolución del Rector (R.- xx/2014) de xx de enero, por la que se convoca la Ayuda a la Financiación de Grupos de Investigación para 2014.

El apoyo a los Grupos de investigación de la Universidad de Murcia, es una actuación prioritaria que precisa distribuir los fondos consignados en el Presupuesto al efecto, en base a criterios objetivos que consigan potenciar la actividad de los mismos y su consolidación.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en sesión celebrada el día XXX de enero de 201X, aprobó la convocatoria de Ayuda a la Financiación de Grupos de Investigación para 2014, a propuesta de la Comisión de Investigación en sesión celebrada el día XX de enero de 201X.

En consecuencia, dentro del **Plan Propio de Investigación**, resuelvo hacer pública la convocatoria de: **AYUDA COMPLEMENTARIA DE INVESTIGACIÓN (ACI) 2014**

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Las instrucciones de Régimen Económico-Presupuestarias de la Universidad de Murcia, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno reunido en sesión de 27 de diciembre de 2012.

Corresponde la Rector de la Universidad de Murcia la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la página en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Asimismo, corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse antes del XX de XXXX 2014 y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

6. Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria, se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2013, destinándose una dotación de XXX.000,00 euros dentro del Programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 64401.002B. En el reparto se tendrán en cuenta los ajustes necesarios para la ejecución de los créditos asignados a esta acción.

7. Revocación. La adjudicación y disfrute de esta ayuda podrá ser revisada por el Rectorado de la Universidad de Murcia mediante expediente contradictorio a propuesta del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, previo informe de la Comisión de Investigación, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones del beneficiario previstas en la convocatoria.

8. Recurso:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 17 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Todo lo cual tengo a bien en disponer

El Rector

José Antonio Cobacho Gómez

Bases de la convocatoria

La concesión de las ayudas al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

I Objeto de las ayudas.

El objeto de estas ayudas es la distribución, a los Grupos de Investigación de la Universidad de Murcia, de los fondos consignados en el Presupuesto al efecto, en base a criterios objetivos que consigan potenciar la actividad de los mismos y su consolidación.

II Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas los Grupos de Investigación de la Universidad de Murcia constituidos según los criterios emanados de la Comisión de Investigación y registrados en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.

III Características de las ayudas.

Los Grupos de Investigación (en adelante GI) recibirán financiación según su producción científica durante los tres últimos años. En esta convocatoria, la producción científica computable será la correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013.

La producción científica que se valorará será la que se establece en el baremo aprobado y que figura como Anexo I a esta convocatoria.

La citada dotación de Ayuda Complementaria de Investigación se destinará a equipamiento científico (inventariable), material fungible preciso para investigación, libros, revistas (complemento de colecciones ya existentes), becas de formación práctica en el ámbito de actividades de I+D+i del Plan Propio de la Universidad de Murcia y viajes necesarios para la labor investigadora del Grupo (asistencia a Congresos o Reuniones Científicas, tanto nacionales como internacionales, contactos con otros GI, etc.) para los que resultará de aplicación el régimen de indemnizaciones previsto en la legislación vigente, además de aplicaciones informáticas y en general, todo gasto que redunde en la investigación científica a desarrollar por el GI.

Las facturas y propuestas de gastos imputables a **ACI** se remitirán, directamente, firmadas por el/la Investigador/a Responsable de cada Grupo, al **Área de Gestión Económica** para su pago, indicando en cada factura la partida presupuestaria correspondiente.

IV Formalización y Plazo de presentación de solicitudes.

Toda la producción del GI deberá ser introducida en el programa informático **“Páginav2”** (https://pagina.um.es/paginar2/index_1.jsp), a excepción de:

- los Sexenios de Investigación del Grupo.
- las Tesis Doctorales defendidas en la Universidad de Murcia.
- los Proyectos de Investigación.

- los Contratos de Investigación.
- las Patentes gestionadas por la Universidad de Murcia,

datos que serán directamente aportados por el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.

A **efectos de reparto**, sólo se contabilizará la producción científica que **haya sido validada**.

Aunque se valorará la producción de tres años, ahora deberá incluirse en el sistema informático exclusivamente la del año 2013 ya que en la base de datos consta la producción de los años anteriores. No obstante, si algún Grupo no participó en pasadas convocatorias y por tanto no aportó la producción correspondiente, podrá añadirla ahora.

El plazo de introducción de datos y, por tanto, la fecha límite en la que se cerrará la Convocatoria finalizará el próximo día **xx de xxxxx de 2014**.

V Resolución de la Convocatoria

Finalizado el proceso de introducción de datos, se realizará el reparto provisional de puntos de ACI 2014 de cada grupo, recibiendo el/la IP de los mismos, un aviso por correo electrónico. Desde este momento, se abrirá un periodo de 10 días para presentar, a través de la aplicación PÁGINA, alegaciones de errores no imputables al solicitante. Finalizado este proceso y resueltas las misma, la Comisión de Investigación propondrá para su elevación al Rector las puntuaciones definitivas que serán recibidas por los Grupos de Investigación y que estarán disponibles en los visores creados al efecto en base a las cuales se dictará la resolución definitiva que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y que pondrá fin a la vía administrativa.

Baremo a aplicar en las convocatorias de ayuda a la financiación de Grupos de Investigación 2013

La Comisión de Investigación, en aplicación de lo previsto en el artículo 112.3 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, propondrá al Consejo de Gobierno los criterios para la distribución de los fondos destinados por esta Universidad a los distintos Grupos de Investigación.

1. Objetivo de los criterios.

Estos criterios serán de aplicación en la resolución de las convocatorias para la distribución de presupuestos de investigación con:

1.1. Fondos propios de la Universidad, para Ayuda Complementaria a la Investigación.

1.2. Aquellos otros que la Comisión de Investigación, por su naturaleza, considere oportuno.

2. Los destinatarios.

Los destinatarios de los fondos serán los Grupos de Investigación constituidos según los criterios emanados de la C.I. Excepcionalmente atendiendo a la naturaleza o fines de los fondos a distribuir, se podrá determinar un destinatario diferente.

3. Distribución de dotaciones.

En la distribución de fondos de investigación, siempre que su naturaleza lo permita, se mantendrán los porcentajes que se relacionan:

a) Equivalentes de Dedicación Plena (EDP) y sexenios de investigación:	15%.
b) Aportaciones de costes indirectos de investigación y de ingresos por patentes:	15%.
c) Producción científica, tecnológica y artística:	70%.

4. Coeficiente de Experimentalidad y distribución de puntuación

4.1.- Índice de Experimentalidad (IE),

- Con el fin de tener en cuenta el coste de la investigación de cada Grupo se aplicará el **Índice de Experimentalidad (IE) solo al apartado C** (Producción científica, tecnológica y artística), empleado ya en pasadas convocatorias.

4.2.- Distribución de puntuación

- La puntuación de cada contribución se repartirá o dividirá, **exclusivamente, entre los investigadores de la Universidad de Murcia**, sin que los firmantes no vinculados directamente a la Universidad de Murcia, afecten negativamente a la hora de la distribución.

5. Puntuación mínima de producción y productividad de grupos para acceder a la convocatoria ACI

Para acceder a la presente convocatoria ACI los grupos de investigación necesitarán alcanzar, como mínimo, **50 puntos de producción total** de todo el grupo u **8 puntos de productividad** (producción total/nº PDI TC) para el apartado C.

PDI: Personal Docente e Investigador
TC: Tiempo completo

6. Baremo

6.1.- Investigadores (15% del total)

Puntos base por investigador a tiempo completo (PDI, PCD, RyC, JdC, Contratos posdoctorales y becas/contratos predoctorales de programas EPIF):	10 puntos.
Por sexenio:	5 puntos

6.2.- Aportaciones de costes indirectos de investigación y de ingresos por patentes: (15% del total)

Se dará **1 punto** por cada 1.000 euros de aportación de costes indirectos o ingresos de patentes **ingresados** en los años objeto del reparto del ACI (2011, 2012 2013). Para fracciones de 1.000 euros se hará un reparto proporcional de puntos

6.3.- Méritos Científicos (70%):

6.3.1.- Libros y capítulos de libros de investigación.

Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.

La valoración de cada libro será:

		Puntos
a) Editoriales internacionales incluidas en repertorios bibliotecarios (ejemplo: Sherpa-Romea o Dulcinea)		
	Por autoría:	12
	Por capítulo de libro:	3 *
	Por edición:	5
b) Editoriales nacionales incluidas en Dialnet		
	Por autoría:	6
	Por capítulo de libro	1,5**
	Por edición:	2,5
c) Editoriales locales:		
	Por autoría:	2
	Por capítulo de libro	0,75 ***
	Por edición:	1

* Hasta un máximo de 10 puntos para capítulos recogidos en mismo libro.

** Hasta un máximo de 5 puntos para capítulos recogidos en mismo libro.

*** Hasta un máximo de 2 puntos para capítulos recogidos en mismo libro.

6.3.2.- Artículos, otras publicaciones científicas y comités editoriales

Artículos

Se valorarán los **artículos**, en soporte papel o electrónico, entendidos como publicaciones en revistas científicas, que cuenten con ISSN y depósito legal, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a) Revistas clasificadas en ISI		Puntos
Revistas incluidas en SCI, SCIE, SSCI, AHCI (Science Citation Index Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base de 2007 ISI Journal Citation Reports (JCR) (http://www.um.es/biblioteca/bibl_electr/revistas/impactos.htm)		
	Primer tercio	8
	Segundo tercio	6
	Tercer tercio	4
	Publicaciones en Science o Nature	+8
b) Revistas clasificadas en CitEc, SCIMAGO (clasificadas por factor H y distinto de H=cero), ESF y CORE A+ y A		
	Primer tercio CitEc o SCIMAGO, o del grupo A ESF, CORE A+	5
	Segundo tercio CitEc o	4

	SCIMAGO, o grupo B, CORE A	
	Tercer tercio CitEc o SCIMAGO, o grupo C ESF	3
c) Revistas clasificadas en IN-RECS, RESH e IN-RECJ		
	Primer cuartil	4
	Segundo cuartil	3
	Tercer cuartil	2
	Cuarto cuartil	1
d) Revistas sin clasificación en las bases de datos anteriores.		
	Por artículo	1

Otras publicaciones científicas.

		Puntos
a) Recensiones en Humanidades		
	Revistas internacionales (ISI, CitEc, ESF o similares)	0,5
	Revistas nacionales	0,25
b) Traducciones y ediciones anotadas en Humanidades		0,1
c) Prólogo de publicaciones científicas, cartas al editor		0,02
d) Revistas electrónicas sin ISSN		0,25

Para publicaciones que no sean clasificables como artículos de investigación o abstracts como son: notas cortas, casos clínicos, clasificaciones taxonómicas, trabajos cortos o similares y cuya extensión sea reducida (1 o 2 páginas) se le valorarán según repertorio de revistas y tercio que ocupa dentro del repertorio (ver cuadro anterior) y su valor en puntos será dividido entre 4.

Comité Editorial

		Puntos
a) Miembro del Comité Editorial en Revistas incluidas en ISI (Science Citation Index , SCIE, SSCI, Art & Humanities Citation Index),		
	Primer tercio	8
	Segundo tercio	6
	Tercer tercio	4
b) Revistas clasificadas en CitEc, SCIMAGO (clasificadas por factor H y distinto de H=cero) o ESF, IN-RECS, RESH		
	Primer tercio CitEc o SCIMAGO, o del grupo A ESF	4
	Segundo tercio CitEc o SCIMAGO, o grupo B	3
	Tercer tercio CitEc o SCIMAGO, o grupo C ESF	2
c) Revistas sin clasificación en las bases de datos anteriores.		1

6.3.3.- Congresos

Dependiendo de la repercusión del Symposium, Congreso o Reunión Científica se aplicará la siguiente puntuación por cada **cartel o poster, comunicación oral, y conferencia invitada o ponencia (incluida en el programa del Congreso)**:

		Puntos
a) Internacionales		
	Cartel o poster.	0,3
	Comunicación oral.	0,5
	Conferencia o ponencia invitada.	2
b) Nacionales		
	Cartel o poster.	0,15
	Comunicación oral.	0,25
	Conferencia o ponencia invitada.	1

Miembro del **Comité Organizador y/o Científico de Congresos**:

	Puntos
a) Internacional	1
b) Nacional	0,5

Publicaciones de Congresos

a) Abstracts o resumen de congresos en revistas con ISBN		
	a) Publicado en revistas clasificadas en ISI	0,5
	b) Revistas clasificadas en CitEc, SCIMAGO (clasificadas por factor H y distinto de H=cero) y ESF	0,25
	c) Revistas clasificadas en IN-RECS y RESH	0,15
b) Artículos completos publicados en Proceedings de congresos con ISBN.		
	Internacionales	1

6.3.4.- Dirección de trabajos de investigación

Tesis Doctorales , Tesis de Licenciatura, Tesis de Master o Diploma de Estudios Avanzados (DEA) dirigidos:

En este apartado se valorarán las Tesis Doctorales dirigidas por los integrantes del Grupo de Investigación.

	Puntos
a) Tesis Doctoral con Doctorado Europeo	8
b) Tesis Doctoral	5
c) Tesis de Licenciatura	1

6.3.5.- Proyectos de Investigación:

Se entiende por Proyecto de Investigación aquel que vincula a la Universidad de Murcia como Institución y gestionados por la UMU y que figuren en su base de datos GINVES. Estos proyectos estarán financiados, en mayor o menor proporción, por un

Organismo Público y habrán sido sometidos a un proceso de evaluación científica y/o técnica antes de su concesión. Si en el Proyecto participan investigadores de distintos Grupos, a cada uno de éstos corresponderá la parte proporcional en función del número de investigadores de la Universidad de Murcia que participen en el Proyecto.

		Puntos
a) Regionales		
	Participación como miembros del grupo:	7
	IP del proyecto:	+ 2
	Si es convocatoria grupo de excelencia:	+ 5
b) Nacionales		
	Participación como miembros del grupo:	15
	IP del proyecto:	+7
	Si es convocatoria proyectos de excelencia (Convocatorias CONSOLIDER)	+ 10
c) Europeos (Programa Marco)		
	Participación como miembros del grupo:	15
	IP del proyecto	+7
d) Otros competitivos (Redes, Acciones integradas, Proyecto de Cooperación Internacional con actividades de investigación)		
	Participación como miembros del grupo	5
	IP del proyecto	+2

6.3.6.- Contratos o Convenios

Se entiende por Contrato de Investigación el financiado por Instituciones públicas o privadas para desarrollar trabajos de investigación, informes técnicos, estudios, etc. gestionados por la UMU y que figuren en su base de datos GINVES. En el caso de que en el Contrato participen investigadores de distintos Grupos, a cada uno de ellos le corresponderá la parte proporcional en función del número de investigadores de la Universidad de Murcia que participen en el contrato:

Cuantía (*)	Puntos
<30.000 €:	2
30.000 -60.000 €	4
>60.000 €:	6

(*) **Aplicable solamente a importes efectivamente cobrados por la Universidad de Murcia.**

En este apartado no se aplicará el factor de experimentalidad.

6.3.7.- Exposiciones artísticas y Diseños.

Tipo	Indicios de calidad	Categoría	Puntos
Exposiciones	<ul style="list-style-type: none"> Realizadas en espacios expositivos públicos o privados de ámbito internacional Edición de catálogo y comisariado Con repercusión en los medios de comunicación especializados internacionales. 	Individual	9
		Colectivo	5
	<ul style="list-style-type: none"> Realizadas en espacios expositivos públicos o privados de ámbito no internacional 	Individual	7

	<ul style="list-style-type: none"> Edición de catálogo y (o) comisariado Con repercusión en los medios de comunicación especializados nacionales (del país donde se encuentre el espacio) 	Colectivo	4
	<ul style="list-style-type: none"> Realizadas en espacios públicos o privados con artistas de fuera de su ámbito de influencia territorial Con edición de catálogo y (o) comisariado 	Individual	3
		Colectivo	1
	<ul style="list-style-type: none"> Exposiciones individuales que no cumplan los criterios anteriores. 	Individual	1 (máx. 3 puntos por periodo ACI)
		Colectivo	0'5 (máx. 1'5 puntos por periodo ACI)

Diseño de proyectos artísticos, gráficos, de productos y otros	<ul style="list-style-type: none"> Para organismos públicos o privados o empresas con repercusión internacional o nacional. Con proyecto técnico o ediciones seriadas o edición de catálogo. Repercusión en los medios de comunicación generales o especializados. 	6
	<ul style="list-style-type: none"> Para organismos públicos o privados o empresas con repercusión regional o local Con proyecto técnico o ediciones seriadas o edición de catálogo, Repercusión en los medios de comunicación generales o especializados. 	2
	<ul style="list-style-type: none"> Diseño que no cumplan los criterios anteriores. 	0,5 (máx. 1,5 puntos por periodo ACI)

6.3.8.- Constitución de EBTs con participación de la UMU:

Solo se considerarán aquellas EBTs donde la Universidad de Murcia sea participe del accionariado de las mismas

• EBTs: año de constitución	15 puntos
• EBTs: durante los 3 años siguiente a su constitución	7,5 puntos
• EBTs: a partir del 5º año	5 puntos

6.3.9.- Patentes, registros de la propiedad industrial, y programas informáticos registrados y titularidad de la Universidad de Murcia.

Solo se considerarán aquellas patentes o registros activos donde la Universidad de Murcia sea titular de las mismas

Patentes

• Nacional: año de la solicitud:	8 puntos
• Extensión Internacional: año de la solicitud:	15 puntos

Otros registros de la propiedad industrial y programas informáticos registrados:

• Nacional: año de la solicitud	4 puntos
• Extensión Internacional:	7,5 puntos

Por cada licencia en explotación: *

• <30.000 €:	5 puntos
• >30.000 €	15 puntos

(*) En esta sección no se aplicará el factor de experimentalidad.